



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2017-00646-00

Antecede memorial de la apoderada actora solicitando se adicione el auto calendado 2 de noviembre de 2021, por medio del cual se decretó el embargo y retención de los dineros que posee la parte ejecutada en los bancos señalados; en el sentido de ordenar que los oficios se tramiten conforme lo indica el Decreto 806 de 2020.

Verificado el plenario, se halla que la orden de embargo decretada en el auto antes mencionada ha sido comunicada por este Juzgado conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020; es decir que por secretaría se remitió los oficios respectivos a los bancos, inclusive ya se ha obtenido respuesta de alguno de ellos; por lo que se le requiere a la memorialista ajustar sus solicitudes al estado del proceso y se niega la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 016 de JUNIO 7 de 2022, a las 8:00 a.m. Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:

**Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97a7a10b14e7a63547a454cf2a4badf164a74d0bbf6dc255ae0c259233fc3fc**

Documento generado en 06/06/2022 05:23:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**